

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0066 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 20 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-001002-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Marco celebrado a los 11 días del mes de diciembre del 2020, entre Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado Ca.Me. San Juan S.E., representada en este acto por el Dr. Roberto Correa DNI N° 10.377.418, por una parte, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por el Ing. Julio Ortiz Andino, por la otra parte.

Que el Gobierno de San Juan promueve la concreción de Políticas Públicas entre los organismos centralizados, descentralizados y sociedades donde el Estado Provincial es parte, siempre que favorezcan el desarrollo integral de la provincia y la diversificación de su estructura económica, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en todo lo atinente a la construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas provinciales, sean éstas para el uso del Estado o en beneficio de la comunidad. Administra las Telecomunicaciones en el ámbito Provincial y promueve las relaciones con las Universidades. En particular, es de su competencia entender en la planificación, programación, ejecución y conservación de la obra de interés público en jurisdicción provincial, con consulta de municipios cuando correspondiera.

Que la Ca. Me. San Juan S.E., como Sociedad creada por el Gobierno de San Juan, mediante la Ley Provincial N° 1951-A en su art. 3, inc. 2), a quien le corresponde por su objeto, realizar todo lo conducente a cultivo del cannabis y sus derivados, con propósitos científicos, medicinales y terapéuticos, promoviendo mediante esta actividad, desarrollar el esfuerzo productivo, incrementando la riqueza provincial.

Que es facultad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, evaluar, coordinar y realizar Seguimiento de las obras que Ca. Me. San Juan S.E. sea parte, la que intervendrá necesariamente como órgano asesor técnico en dichos procedimientos.

Que el Convenio que viene a ratificación tiene por finalidad la cooperación y reciproca asistencia necesaria de las partes intervinientes, en todas las obras que se ejecuten, conforme a la Ley de Obras públicas N° 128-A y demás normativas vigentes.

Que para ejecutar dicho convenio se instrumentarán Actas Complementarias que pasarán a formar partes del mismo como Anexos. Estas Actas serán suscriptas directamente entre las Autoridades del Área respectivamente ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, por parte de la Provincia y del Presidente por parte de la Ca.Me San Juan S.E.

Que el convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo y será renovado automáticamente mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días y en cuyo caso dicha rescisión no generará el derecho a reclamar indemnización de ningún tipo por ello.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 189° inc. 9 de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados con entes público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 Inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Silvana Andrea Molina Roselot
JEFE DE DIVISION DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

POR ELLO;

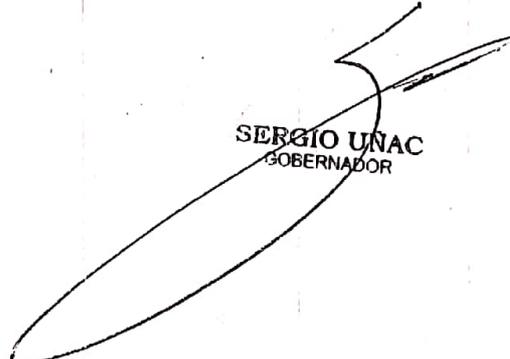
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco, celebrado a los 11 días del mes de diciembre de 2020, entre Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado "Ca.Me. San Juan S.E.", representada en este acto por el Dr. Roberto Correa DNI N° 10.377.418, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Ing. Julio Ortiz Andino, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189°, Inc. 9 y 150° Inc.2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan
A/C. Ministerio de Obras y Servicios Públicos


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Mariana Andrea Molina Roselot
JEFE DE DIVISION DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 ENE 2021
Marcelo Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación

**Convenio Marco entre Canuabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado
y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.**

Entre **Canuabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado**, representada en este acto por el Dr. Roberto Correa, DNI:10.377.418, en adelante "**Ca.Me. San Juan S.E.**", por una parte, y el **Ministerio de Obras y Servicios Públicos**, representado en este acto por el **Ing. Julio Ortíz Andino**, en adelante "**MOSP**", por otra parte, constituyendo domicilio el primero en calle Agustín Gnecco N° 360 Sur Capital San Juan y el segundo en Avenida Libertador San Martín N° 750 Oeste, Edificio Centro Cívico, 4º piso, de la Ciudad de San Juan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, el que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones.

I - ANTECEDENTES:

Que el Gobierno de San Juan promueve la concreción de Políticas Públicas entre los organismos centralizados, descentralizados y sociedades donde el Estado Provincial es parte, siempre que favorezcan el desarrollo integral de la provincia y la diversificación de su estructura económica.

Que, le corresponde al Ministerio de Obras y Servicios Públicos intervenir en todo lo atinente a la construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas provinciales, sean éstas para el uso del Estado o en beneficio de la comunidad. También le incumbe lo relacionado a la prestación de servicios públicos que no correspondan expresamente a otra jurisdicción; interviene -asimismo- con el propósito de gestionar y desarrollar tecnologías en apoyo de la infraestructura funcional del Estado. Administra las Telecomunicaciones en el ámbito Provincial y promueve las relaciones con las Universidades. En particular, es de su competencia entender en la planificación, programación, ejecución y conservación de la obra de interés público en jurisdicción provincial, con consulta de municipios cuando correspondiera.

Ca.Me. San Juan S.E., como Sociedad creada por el Gobierno de San Juan, mediante la Ley Provincial N°1951-A, a quien le corresponde por su objeto, realizar todo lo conducente a cultivo del cannabis y sus derivados, con propósitos científicos, medicinales y/o terapéuticos, promoviendo mediante esta actividad, desarrollar el esfuerzo productivo; incrementando la riqueza provincial.

Que es facultad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Evaluar, Coordinar y realizar Seguimiento de las obras que Ca. Me. San Juan S.E. sea parte, la que interviendrá necesariamente como órgano asesor técnico en dichos procedimientos.

Por todo lo expuesto y para todas las obras que se lleven a cabo en la Provincia, vinculadas con Ca. Me San Juan S.E. bajo el impulso e iniciativa del Gobierno de San Juan, será bajo las siguientes especificaciones

II - CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la prestación de una recíproca asistencia necesaria de las partes intervinientes, en todas las obras que se ejecuten, conforme a la Ley de Obras públicas N° 128-A y demás normativas vigentes.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Silvana Andrea Molina Roselot
JEFA DE DIVISIÓN DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SEGUNDA: COORDINACION: Las partes signatarias, con el objeto de hacer operativo lo acordado en la cláusula anterior y a fin de ejercer la coordinación de las acciones, podrán designar a un representante por cada una, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores en el marco del presente Convenio.

En caso de que una o ambas partes haga uso de esta facultad, deberá notificar a la otra de la designación.

TERCERA: Lo acordado en la Cláusula anterior se concretará e instrumentaran a través de Actas Complementarias que pasaran a formar partes de este Convenio como Anexos. Estas Actas serán suscriptas directamente entre las Autoridades del Área respectivamente ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, por parte de la Provincia y del Presidente por parte de la Ca.Me San Juan S.E.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, cualquiera que fueren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

QUINTA: DURACIÓN - DENUNCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del presente y será renovado automáticamente mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días y en cuyo caso dicha rescisión no generará el derecho a reclamar indemnización de ningún tipo por ello.

El presente convenio no inhabilita a las partes a celebrar acuerdos, convenios ni otros instrumentos que reflejen un espíritu similar al presente.

SEXTA: Las partes manifiestan que las actividades que se lleven adelante en el marco del presente Convenio no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

SEPTIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en el presente acuerdo.

OCTAVA: COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados precedentemente, debiendo denunciar y notificar a la otra los cambios de domicilio en forma fehaciente.

En caso de surgir controversias entre las partes, relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

En prueba y conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Juan, a los días 11 del mes de Agosto del año 2020.

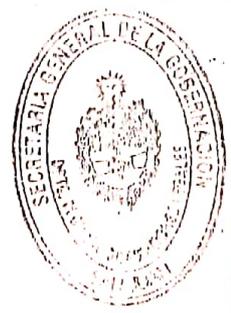
[Signature]
DR. ROBERTO CORREA
PRESIDENTE
Ca. Me. San Juan S.E.

[Signature]
SEBASTIÁN BRUNETTA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GOBIERNO DE CIUDADES Y SERVICIOS URBANOS

[Signature]
JUAN PORTIZ ANDRÉO
MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
Silvana Andrea Molina Roselot
JEFE DE DIVISION DESPACHO



[Signature]
Marcelo Exposito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación